

## FUNDAMENTOS

*Que a través del Decreto n° 373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, se creó la línea de asistencia financiera “LÍNEA VIVIENDAS SEMILLA MUNICIPIO”, dentro del marco del PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS (Dec. 100/22), con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados Municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social. -*

*Que con fecha 18 de julio del corriente año, el señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER suscribió con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba representada por la Cra. Laura JURE, un convenio de financiamiento para la construcción de viviendas “Programa 10.000 viviendas”, dentro de la “Línea viviendas semilla municipio”, en cuyo objeto se estipuló la construcción de 10 viviendas en la Localidad de Bell Ville donde la provincia se compromete a realizar una asistencia económica al Municipio de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000)** para ser aplicados a la financiación de mano de obra y materiales para la construcción de dichas viviendas. -*

*Luego, con fecha 17 de agosto del 2022, desde el Ministerio supra mencionado, se informa que se realizara una adenda del convenio suscripto con fecha 18 de julio, en el cual se estipula la modificación de las cláusulas Quinta, Sexta.-*

*Atento a esto, por Ordenanza n° 2542 de fecha 25 de agosto de 2022, promulgada mediante Decreto n° 7896 de fecha 26 de agosto de 2022 se dispuso:*

*“**Artículo 1°: RATIFIQUESE Y APRUEBESE** el convenio suscripto con fecha 18 de julio del corriente año entre el señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba representada por la Cra. Laura JURE, el cual tiene por finalidad otorgar un financiamiento para la construcción de viviendas dentro “Línea viviendas semilla municipio”, en cuyo objeto se estipuló la construcción de 10 viviendas en la Ciudad de Bell Ville, comprometiéndose la Provincia a realizar una asistencia económica al Municipio de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000)** para ser aplicados a la financiación de mano de obra y materiales para la construcción de dichas viviendas, en consecuencia se incorpora el mencionado CONVENIO en ANEXO I, el cual pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza. **Artículo 2°: AUTORÍCESE** al señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER a los fines de que suscriba adenda con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba representada por la Cra. Laura JURE, la cual se **APRUEBA e INCORPORA** como ANEXO II, el cual pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza, todo ello en relación al convenio suscripto con fecha 18 de julio del corriente año y descripto en el Artículo 1 “.-*

*Que desde el “Programa de Viviendas Semillas” comunican que es pertinente para continuar con los trámites administrativos de Ley, Ratificar el Convenio suscripto entre el Dr. Carlos E. BRINER -Intendente Municipal- y la Cra. Laura JURE –Ministra de Producción del Empleo y de la Economía Familiar- con fecha 17 de agosto de 2022.-*

*Por ello.-*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,  
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2552/2022**

**Artículo 1°: RATIFÍQUESE Y APRUÉBESE** la Adenda suscripta con fecha 17 de agosto del corriente año entre el Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba representada por la Cra. Laura JURE, el cual tiene por objeto modificar el Convenio suscripto con fecha 18 de Julio de 2022 que otorga un financiamiento para la construcción de viviendas dentro **“Línea viviendas semilla Municipio”**, en cuyo objeto se estipuló la construcción de 10 viviendas en la Ciudad de Bell Ville, comprometiéndose la Provincia a realizar una asistencia económica al Municipio de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000)** para ser aplicados a la financiación de mano de obra y materiales para la construcción de dichas viviendas.

**Artículo 2°: INCORPÓRESE** la Adenda mencionada en el Artículo 1° como ANEXO a la presente Ordenanza, la cual, pasa a formar parte integrante de la misma.

**Artículo 3°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SEIS  
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -**